COMPLEMENTO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CONV-MT-666-2025	
1. PARTES	**MINISTERIO DEL TRABAJO**, con número de identificación tributaria - Nit. 830.115.226-3, representado por **GERSSON JAIR CASTILLO DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.958.908, en su calidad de Secretario General (e), encargado mediante el Decreto No. 0456 del 21 de abril de 2025, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del 22 de abril de 2025, en ejercicio de las facultades que como ordenador del gasto del gasto le confiere el artículo 1° de la Resolución No. 5281 de 2011. **CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA -CTC-** con número de identificación tributaria - NIT No. 860.015.886-4 representada por **JOHN JAIRO CAICEDO VILLEGAS** , identificado con cédula de ciudadanía No. 6.428.813 en su calidad de presidente, facultado para celebrar convenios a nombre y representación de la **CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA -CTC.**
2. OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO	**OBJETO:** *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA -CTC- CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN A LÍDERES SINDICALES DEL PAÍS PARA LA VIGENCIA 2025.* **ALCANCE DEL OBJETO:** El presente convenio tiene como propósito desarrollar el programa de capacitación a lideres sindicales de la Confederación De Trabajadores De Colombia "CTC" por medio del desarrollo de UN (1) seminario Nacional con participación de CIENTO CINCUENTA (150) participantes en la ciudad de CALI y TRES (3) seminarios regionales, cada uno con la participación de SETENTA (70) participantes en la ciudad de BOGOTÁ y de SESENTA Y CINCO (65) participantes en las ciudades de CARTAGENA e IBAGUE, respectivamente. Las especificaciones a cumplir a cargo del Convenido están contenidas en el Anexo Técnico, instrumento que hace parte integral del proceso contractual -Convenio de Asociación-
3. PLAZO	El plazo de ejecución del contrato es hasta el **31 de diciembre de 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta que da inicio.
4. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES	El valor del convenio se estableció en la suma de hasta **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($194.127.238,10) MCTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio. **APORTES DE LAS PARTES.** **APORTES DEL MINISTERIO:** El MINISTERIO aportará la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($135.889.066,67) M/CTE** correspondientes al 70% del valor total del convenio de asociación y los desembolsará según lo descrito en el numeral 4.3 del Estudio Previo. **APORTES DE CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA: LA -CTC** aportará una contrapartida en efectivo de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($58.238.171,43) M/CTE,** correspondientes al 30% del valor total del convenio de asociación.
5. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES-.	El Ministerio del Trabajo desemboilsará el valor del Convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **116025** de fecha **10 de noviembre del 2025** por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($135.889.066,67) M/CTE,** expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del MINISTERIO DEL TRABAJO.
6. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL MINISTERIO	El valor del convenio se hará en dos desembolsos previa presentación del informe de gestión y certificación de la correcta ejecución parte del Supervisor, así:

Un primer desembolso del 50% del monto total de los aportes del Ministerio al convenio, equivalentes a **SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($67.944.533,33) MCTE**, previa aprobación de la Garantía Única y entrega de los siguientes productos:

1. Cronograma contentivo de los cuatro (4) seminarios de capacitación, ciudad, fecha y hora debidamente aprobada por el supervisor y donde se incluyan las actividades del convenio.
2. Informe descriptivo en donde se relacione la metodología a utilizar para la convocatoria a los TRESCIENTOS CINCUENTA (350) participantes a los cuatro (4) seminarios de capacitación sindical.
3. Informe de la ejecución de los dos (2) primeros seminarios de capacitación.
4. Memorias de los dos (2) primeros seminarios celebrados en físicos y magnéticos.
5. Los soportes de ejecución correspondiente al 50% de inversión de los recursos en las actividades que se ejecutaron para el primer pago.
6. Informe de evaluación con resultados tabulados de los seminarios impartidos, con un informe descriptivo.
7. Entrega de la base de datos de los participantes anexando los listados de asistencia diligenciados y firmados respectivamente en medio magnético y físico en formato Excel.
8. Registro fotográfico magnético de los dos (2) primeros seminarios de capacitación.
9. Informe mensual técnico y financiero sobre la ejecución del convenio, allegando facturas y cuentas de cobro de los gastos del convenio por operador y/o persona natural y/o jurídica.
10. Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes día en el pago por concepto los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la Confederación.
11. Matriz de cumplimiento debidamente suscrita por las partes y formato de informe de pago suscrito por el supervisor del convenio

Un segundo desembolso del 50% del monto total de los aportes del Ministerio al Convenio, equivalentes a **SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($67.944.533,33) MCTE,** con la entrega de los siguientes productos:

1. Informe de la ejecución de los dos (2) seminarios de capacitación restantes
2. Memorias del desarrollo de los dos (2) seminarios de capacitación sindical, en medio físico y magnético.
3. Informe de evaluación de evaluación con los resultados consolidados de los dos (2) seminarios restantes y su respectivo informe descriptivo.
4. Entrega de la base de datos de los participantes anexando los listados de asistencia diligenciados y firmados respectivamente en medio magnético y físico en formato Excel.
5. Registro fotográfico magnético de los dos (2) seminarios de capacitación.
6. Informe final técnico y financiero sobre la ejecución del convenio, allegando facturas y cuentas de cobro de los gastos del convenio por operador y/o persona natural y/o jurídica.
7. Constancia de inversión del cien por ciento (100%), del aporte ofertado por la confederación, suscrito por el revisor fiscal de la "CTC"
8. Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes día en el pago por concepto los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la Confederación.
9. Matriz de cumplimiento debidamente suscrita por las partes y formato de informe de pago suscrito por el supervisor del convenio

Para la realización de los desembolsos de los aportes del Ministerio se debe tener en cuenta las siguientes reglas:

	Los anteriores valores, se desembolsarán previa entrega de los informes finales que den cuenta de la ejecución del convenio los cuales deben contar con la certificación de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor de este. En todo caso se llevará contabilidad de forma independiente del convenio, garantizando en todo caso que se pueda individualizar los recursos que aporte el Ministerio del Trabajo y que permitan independizarlo de los recursos que maneje LA CONFEDERACIÓN en otros convenios o programas. El desembolso queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja. Los documentos que sirvan de soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. El desembolso derivado del presente contrato se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o de ahorros en la entidad bancaria donde EL ASOCIADO indique, para lo cual deberá anexar certificación bancaria, junto con los demás documentos que deberá reunir para la realización del convenio que resulte del proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El asociado deberá presentar informe de uso de recursos del convenio de manera diferenciada de acuerdo con las actividades ejecutadas, indicando su porcentaje de avance. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El asociado deberá presentar certificación de los recursos de contrapartida aportados por el asociado para cada desembolso, indicando su porcentaje de avance. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago el asociado deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el asociado está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358.
7. DECLARACIONES DEL ASOCIADO.	El/La Asociado hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales se publican a través de la plataforma del SECOP II. 2. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 3. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 5. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio. 6. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO	1. Ejecutar a cabalidad los compromisos a su cargo para el desarrollo del convenio. 2. Verificar la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio, pudiendo solicitar a la otra parte, el cumplimiento de los compromisos a su cargo. 3. Cumplir con los requisitos de ejecución del convenio de manera oportuna. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución de lo convenido. 5. Presentar oportunamente al supervisor del convenio, los documentos que soporten la ejecución de los productos entregados para efectuar los desembolsos de los recursos de

	acuerdo con lo establecido en la **FORMA DE DESEMBOLSOS DE LOS APORTES DEL MINISTERIO.** **6.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **7.** Realizar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y entregar al MINISTERIO la certificación en la que conste que se encuentra al día en el pago por concepto los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normativa vigente para tal fin, durante la vigencia del convenio. **8.** Presentar un informe técnico y financiero que dé cuenta del desarrollo de los seminarios, las organizaciones participantes, así como de los principales datos de las y los líderes asistentes; de igual forma debe detallar líneas generales de las temáticas abordadas, así como de los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la ejecución **9.** Constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del convenio, a favor del MINISTERIO DEL TRABAJO, en los términos establecidos en el convenio, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. **10.** Publicar en el secop II, todos los documentos, informes, entregables, documentos requeridos para los desembolsos, facturas y demás documentos que se generen con ocasión del convenio **11.** Las demás que por la naturaleza del convenio le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto de este.
9. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO.	1. Aportar el 30% de los recursos en efectivo conforme al certificado aportado por el presidente y contador del asociado, para el desarrollo del objeto del convenio, conforme a lo estipulado en la cláusula de valor del convenio. 2. Ejecutar a cabalidad las actividades a su cargo para el cumplimiento del objeto pactado en el convenio, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y el anexo técnico, para la ejecución idónea del presente convenio. 3. Ejecutar el cronograma de actividades del proyecto de capacitación señalado en la propuesta para desarrollo del objeto del presente convenio. 4. Adelantar el proceso de convocatoria y gestiones en las ciudades de Cali, Bogotá, Cartagena e Ibagué para el desarrollo del convenio, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico. 5. Aunar esfuerzos para la realización de (4) cuatro seminarios de capacitación presencial, en (4) cuatro ciudades así: 150 líderes sindicales a capacitar en Cali, 70 líderes sindicales a capacitar en Bogotá, 65 líderes sindicales a capacitar en Cartagena y 65 líderes en Ibagué para un total de 350 líderes de la Confederación capacitados aproximadamente afiliados a la Confederación de Trabajadores se Colombia "CTC", **con una participación mínima del 30% de mujeres**, los cuales serán acreditados por esta, con los certificados expedidos a los participantes y los listados de asistencia debidamente firmados. 6. Aunar esfuerzos para garantizar el apoyo logístico para la realización de los seminarios presenciales y demás reuniones de apoyo y acompañamiento indispensables para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 7. Realizar la evaluación de los seminarios de capacitación con el propósito de rendir un informe de los resultados obtenidos. 8. Presentar el cronograma y el plan de trabajo dentro de los tres (3) días siguientes al inicio del convenio para aprobación por parte del supervisor que designe el Ministerio del Trabajo. 9. En caso de realizar el cambio del personal presentado con la propuesta, se debe presentar hoja de vida al supervisor del convenio para aprobación, la cual debe cumplir con el perfil requerido en el anexo técnico.

	10. Realizar los seminarios presenciales en cada una de las ciudades programadas y presentar la propuesta por cada uno de los temas a desarrollar establecidos en el Anexo Técnico. 11. Entregar a la finalización del convenio los documentos referidos en los entregables en medio físico y magnético que se hayan elaborado con ocasión de la ejecución del mismo. 12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a los supervisores del convenio. 13. Presentar el informe del proceso de selección y certificación de los TRESCIENTOS CINCUENTA (350) participantes de conformidad con los parámetros establecidos en el anexo técnico. 14. Garantizar la reserva de la confidencialidad de la información sobre el tratamiento de datos sensibles que con ocasión de la ejecución del convenio tenga conocimiento en los términos de Ley 1581 del 2012. 15. Garantizar al titular cuyos datos fueron objeto de tratamiento el uso pleno y efectivo del derecho de habeas data en los términos de la ley 1581 del 2012. 16. Conformar un comité técnico del Convenio integrado por el Supervisor designado por Ministerio y por le Representante Legal de la Confederación y/o sus delegados. 17. Restituir al Ministerio cualquier saldo no ejecutado, una vez concluidas las actividades del convenio_; dichos saldos deberán ser identificados y consignados en el acta de liquidación, documento en cual quedará constancia del monto y restitución efectuado. 18. Las demás actividades asignadas propias de la naturaleza del convenio.
10. ENTREGABLES	1. Informe del proceso de selección de los TRESCIENTOS CINCUENTA (350) participantes en la capacitación, el cual deberá contener: Nombre del Participante, No de identificación, Sindicato al que pertenece, edad, sexo, si pertenece a algún grupo étnico, especificar a cuál y firma. 2. Instrumento de evaluación a aplicar en los seminarios eventos de la capacitación de conformidad con los parámetros establecidos en el anexo técnico. 3. Entregar las memorias de la capacitación y registros fotográficos de los seminarios. 4. Informe de evaluación de los (4) cuatro seminarios de capacitación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución de cada uno de los seminarios a fin de determinar los resultados de estos. 5. Entregar la base de datos de los participantes con copia de los listados de asistencia de los seminarios de capacitación en medio magnético y en físico, en formato Word o Excel que contenga: Nombre del Participante, No de Identificación, Sindicato al que pertenece, edad, sexo, si pertenece a algún grupo étnico especificar a cuál y firma. 6. Informe final técnico y financiero sobre la ejecución del convenio que contenga como mínimo la siguiente información: ✓ Resultado del proceso de capacitación ✓ Soportes de ejecución de cada uno de los compromisos específicos de la Organización sindical. ✓ Balance financiero final que contenga la desagregación económica de cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del convenio, presentado para ello facturas y/o cuentas de cobro.
11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las especificaciones técnicas están contenidas en el anexo técnico que hace parte integral del estudio previo.
12. COMPROMISOS GENERALES DEL MINISTERIO.	1. Realizar el desembolso del valor de sus aportes, conforme a lo pactado. 2. Entregar la información necesaria para la ejecución del convenio y de sus compromisos. 3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente convenio y sanción para quien los vulnere. 4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor.

	5. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al grupo de Gestión Contractual y a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del convenio. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del convenio. 7. Repetir contra los servidores públicos, la Confederación de Trabajadores se Colombia "CTC" o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del Convenio. 8. Las demás que se deriven del objeto del Convenio.
13. DERECHOS DE LAS PARTES	**1.** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este Convenio y sanción para quien los vulnere. **2.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del Convenio.
14. COMITÉ TECNICO ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO	Las partes llevaran a cabo todas las acciones que sean necesarias para la consecución de los objetivos y productos esperados en el presente convenio. Para ello, se mantendrá un diálogo permanente en el marco de los diferentes espacios de coordinación entre los Asociados. Con el fin de realizar seguimiento a los avances y tomar las decisiones estratégicas necesarias para el logro de los resultados esperados, se realizará un comité inicial y, posteriormente, un comité mensual. El comité estará conformado por los siguientes funcionarios: **Por parte del Ministerio de Trabajo:** Profesional Especializado Código 2028 Grado – 20 adscrito a la Subdirección de Promoción de la Organización Social por quien designe el ordenador del gasto. **Por parte de la Confederación de Trabajadores de Colombia "CTC"** Adalberto López Orozco en su calidad de Coordinador Proyectos CTC o por quien se designe por parte del Representante legal de la Confederación. El comité tendrá las siguientes funciones específicas: 14.1 Dar orientaciones generales y proponer ajustes en los cronogramas de actividades según sea el caso. 14.2 Revisar los resultados e informes de avance del convenio. 14.3 Realizar reuniones ordinarias y extraordinarias cuando la ejecución del convenio lo amerite. 14.4 Presentar observaciones y recomendaciones sobre los aspectos técnicos, económicos y operativos de las actividades del objeto contractual. 14.5 Emitir conceptos técnicos sobre las actividades y ejecución del convenio, cuando le sea requerido. Nota: el Comité no tendrá facultades para modificar el convenio ya que toda modificación debe hacerse por escrito, por mutuo acuerdo y debe estar firmada por los representantes legales de las Partes.
15. REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS O EXCEDENTES	A la finalización de la ejecución del Convenio la CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA -CTC-, reintegrará al Ministerio los recursos recibidos y no ejecutados, ni comprometidos o excedentes, en caso de que los hubiere.
16. DERECHOS DE AUTOR	Todos los documentos y productos que la CTC desarrolle en ejecución del convenio y los patrimoniales de autor serán de propiedad patrimonial exclusiva del Ministerio del Trabajo, sin

	perjuicio del reconocimiento de los créditos y derechos morales de los autores intelectuales de los mismos por parte la CTC.
17. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD	**LA CTC** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el Convenio de asociación. **LA CTC**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MINISTERIO DEL TRABAJO en la ejecución del objeto del Convenio de asociación. **LA CTC** se obliga a indemnizar al MINISTERIO DEL TRABAJO con ocasión de la violación o el incumplimiento de los compromisos previstos en el Convenio I de asociación. **LA CTC** se obliga a mantener indemne a la MINISTERIO DEL TRABAJO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **PARÁGRAFO 1: LA CTC** mantendrá indemne al Ministerio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **LA CTC** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Convenio de asociación.
18. TERMINACIÓN DEL CONVENIO	El presente convenio podrá terminarse por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio, entendida esta como caso fortuito y/o fuerza mayor. 3. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman. 4. Por expiración del término de ejecución del convenio sin que las partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo. 5. Por las demás causales que consagra la ley.
19. CLÁUSULA PENAL.	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, el/la Asociado debe pagar al **MINISTERIO DEL TRABAJO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MINISTERIO DEL TRABAJO** adeude a el/la Asociado con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.
20. INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO.	El/La Asociado es una entidad independiente del Ministerio del Trabajo, y en consecuencia, el/la Asociado no es su representante, agente o mandatario. El/La Asociado no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
21. NO RELACIÓN LABORAL	Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo convenio se lleguen a contratar por cualquier causa.
22. CESIÓN	El/La Asociado no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO DEL TRABAJO**.
23. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus compromisos o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En el evento en que se presenten diferencias entre las Partes, relacionadas con la celebración, ejecución, desarrollo, interpretación, terminación y/o liquidación del presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual, se solucionará primero por las partes mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes

<table>
<tr><td></td><td>acuerdan solucionar el conflicto por vía de conciliación, en un periodo máximo de sesenta (60) días hábiles. En caso de persistir el conflicto, las Partes quedan en libertad para acudir a la vía de la jurisdicción ordinaria para solucionar el conflicto.</td></tr>
<tr><td>25. GARANTIAS</td><td>Atendiendo la naturaleza del contrato y/o convenio y su ejecución sucesiva se hace necesario exigir la constitución de la garantía única que ampare los riesgos indicados en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>%</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>25</td><td>De los aportes del Ministerio</td><td>Plazo de ejecución del convenio y un (1) año más</td></tr>
<tr><td>Calidad</td><td>25</td><td>De los aportes del Ministerio</td><td>Plazo de ejecución del Convenio y un (1) año más</td></tr>
<tr><td>Salarios y Prestaciones Sociales</td><td>5%</td><td>De los aportes del Ministerio</td><td>Plazo de ejecución del Convenio y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>200 SMLMV</td><td>De los aportes del Ministerio</td><td>Plazo de ejecución del Convenio</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>26. SUPERVISIÓN</td><td>La supervisión del convenio será ejercida por el funcionario Arturo Gómez – Profesional especializado 2028 – 20 de la Subdirección de Promoción de la Organización Social, quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del objeto convenido.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar de forma unilateral la designación del supervisor, debiendo comunicar su decisión por escrito a LA CTC y al Grupo de Gestión Contractual para los fines pertinentes.</td></tr>
<tr><td>27. DOCUMENTOS DEL CONVENIO</td><td>Hacen parte integrante de este Convenio los siguientes documentos:
1. Los estudios y documentos previos
2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y demás documentos que se generen de la ejecución del Convenio.
3. Propuesta Presentada Por el Asociado.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5. El presente clausulado / complemento del convenio de asociación</td></tr>
<tr><td>28. NOTIFICACIONES</td><td>Las partes aceptan recibirlas en las direcciones electrónicas registradas en la plataforma transaccional del SECOP II</td></tr>
<tr><td>29. CONFIDENCIALIDAD</td><td>Con la suscripción del convenio LA CTC garantizará que mantienen la confidencialidad de la información suministrada por cualquiera de estas a la otra. En virtud de lo anterior, se obligan a: 1) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información provista, de tal forma que no sea conocida por terceros, salvo por disposiciones legales. 2) No utilizar la información confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas establecidas en las normas que regulan la materia. 3) Dar instrucciones a sus funcionarios, contratistas o empleados para preservar la total confidencialidad que deben guardar con la información que trata el presente convenio.</td></tr>
<tr><td>30. LIQUIDACIÓN</td><td>De conformidad con lo dispuesto por los artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes procederán de común acuerdo a efectuar la liquidación del presente Convenio, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de expiración del término pactado para la ejecución del convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación unilateral del mismo, o a la fecha del acuerdo que la disponga; mediante acta en la cual constarán el estado de ejecución técnica y económica, los acuerdos, conciliaciones y transacciones, ajustes, revisiones y reconocimientos a que lleguen las partes. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el convenio. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes. Si LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA -</td></tr>
</table>

	CTC, no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL MINISTERIO** dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el artículo 164 del C.P.A.C.A, liquidará en forma unilateral el convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, **EL MINISTERIO** de conformidad con el citado artículo 164 ibídem, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos (2) años siguientes, o solicitar la liquidación por jurisdicción contenciosa.
31. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	El domicilio contractual será Bogotá D.C. y el lugar de ejecución del convenio serán las ciudades propuestas por la confederación, las cuales se confirmarán por el supervisor del convenio con antelación.
32. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptaciòn de las partes a través del SECOP II y para su ejecución, requiere dar click en el botón de ***"inicio de ejecución"*** en la plataforma del SECOP II por parte del Supervisor, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única en el SECOP II.

Acción	Funcionario(a) / Contratista	Cargo	Firma
Proyectó	Edna Godoy Bernal	contratista GGC	
Revisó	Carolina Aguirre Martínez	contratista GGC	
Revisó	Ernesto Ibáñez Fernández	contratista Secretaria General	
Aprobó	Laura Gabriela Curiel	Asesor Código 1020 Grado 15	
Declaramos que el documento ha sido elaborado y revisado conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, y que su contenido refleja fielmente los criterios jurídicos y técnicos aplicables.			